

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-74** *Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 3 de enero de 2023, de aprobación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la reducción en dos horas del horario de cierre de establecimientos incluidos en los grupos B y C de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, así como de los Bares Mixtos.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega que se menciona en el encabezamiento, visto el informe del Servicio de Juego y Espectáculos, y la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Interior.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa aplicable.

Teniendo en cuenta los presentes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de julio de 2022, D. Javier López Estrada, actuando en representación del Ayuntamiento de Torrelavega, en calidad de Alcalde-Presidente, formula propuesta para "reducir el horario de cierre de los establecimientos incluidos en los grupos B y C de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (entre otros: Discotecas, Bares Especiales, Pubs, Wiskerías y asimilados), así como a la nueva categoría de "Bares Mixtos", introducida por la Ley de Cantabria 7/2020, de 2 de octubre, de modificación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, situados en el área residencial de la ciudad de Torrelavega cuyo perímetro exterior está determinado por el Boulevard Ronda, al máximo de reducción permitido por el decreto 91/2018, las madrugadas de domingo a lunes, lunes a martes, martes a Miércoles y Miércoles a jueves".

La propuesta fue remitida a la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria a través del Sistema de Interconexión de Registros, el día 4 de julio de 2022.

En el escrito remitido se transcriben los informes del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente y de la Policía Local, emitidos respectivamente el 17 y el 27 de junio de 2022.

Segundo.- Con el fin de dar audiencia a los interesados en el procedimiento, la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior solicitó al Ayuntamiento de Torrelavega el listado de aquellos establecimientos incluidos en los grupos B y C de la Ordenanza Municipal de

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, así como los Bares Mixtos, que pueden verse afectados por la resolución del expediente.

Tercero.- Una vez recibido el listado de interesados, se les notificó la puesta de manifiesto del expediente, para que pudieran aportar documentos y formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

En el trámite de audiencia, los interesados que así lo desearon accedieron al expediente y formularon alegaciones.

Cuarto.- En fecha 13 de diciembre de 2022 se remitieron al Ayuntamiento de Torrelavega las alegaciones formuladas por los interesados en el trámite de audiencia, para que pudiera valorar si mantenía la propuesta inicial o realizaba modificaciones.

En el escrito de remisión al Ayuntamiento se indicaba que, si en el plazo de 10 días no modificaba su propuesta, se entendería que mantenía la propuesta inicial.

En el plazo señalado el Ayuntamiento no ha remitido ninguna comunicación, por lo que se considera que tras el trámite de audiencia se mantiene la propuesta inicial.

Quinto.- En fecha 29 de diciembre de 2022 el Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos formula propuesta de resolución para la adopción de la medida solicitada por el Ayuntamiento de Torrelavega.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

El régimen jurídico del horario de apertura y cierre de establecimientos públicos y actividades recreativas en Cantabria se prevé, con carácter general, en los artículos 27 y 28 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del citado texto legal, el límite horario para cada tipo de espectáculo, establecimiento público y actividad recreativa, se fijará reglamentariamente.

La norma que en Cantabria fija ese límite horario de apertura y cierre es el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

-II-

La posibilidad de limitar el horario de apertura de los establecimientos públicos se contempla en el artículo 4 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4 Horarios con límites inferiores a los generales y procedimiento para su tramitación.

1. Por parte de la Consejería competente en materia de horarios, se podrán aprobar, a propuesta del Ayuntamiento correspondiente, horarios con límites inferiores a los generales previstos en este Decreto de hasta dos horas, para aquellas zonas residenciales urbanas u hospitalarias que apruebe el órgano de gobierno municipal competente al respecto.

2. Para la aprobación de los horarios con límites específicos citados en el párrafo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

CVE-2023-74

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

a) El Ayuntamiento correspondiente, presentará ante la Consejería competente en materia de horarios, una propuesta, dentro de los límites previstos en el apartado anterior, de reducción de horario inferior al general para una concreta zona residencial urbana u hospitalaria.

Se adjuntará a la propuesta municipal de reducción de horarios los correspondientes informes técnicos municipales que hayan servido de motivación para la propuesta formulada por el correspondiente Ayuntamiento.

La Consejería competente en materia de horarios, resolverá el expediente de forma motivada en un plazo máximo de seis meses, cuando hubiera transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, el sentido del silencio será estimatorio.

b) En dicha Resolución se fijará el periodo de vigencia de los límites horarios específicos."

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, el Ayuntamiento de Torrelavega formula propuesta para reducir el horario de cierre de los establecimientos incluidos en los grupos B y C de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, así como a la categoría de "Bares Mixtos", situados en el área residencial de la ciudad de Torrelavega cuyo perímetro exterior está determinado por el Boulevard Ronda, al máximo de reducción permitido por el decreto 91/2018.

La propuesta de reducción de horarios se extiende a las madrugadas de domingo a lunes, lunes a martes, martes a Miércoles y Miércoles a jueves.

La propuesta tiene por objeto evitar o, al menos, reducir las molestias que sufren los vecinos de la ciudad, asegurar su descanso y la seguridad pública, así como optimizar el uso de los recursos públicos de seguridad.

Junto a la propuesta se remiten dos informes técnicos, emitidos por el servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, y por la Policía Local.

En el informe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, se concluye que la reducción del horario de cierre de los establecimientos de hostelería produce sin duda una disminución de los efectos acústicos en las viviendas del espacio de la zona residencial en que se aplique la medida; tanto por la reducción del ruido en el interior de los locales, como del ruido que proviene del exterior por la propia actividad de las personas en la vía pública.

Se añade en dicho informe que puede valorarse la extensión de la medida de reducción de horarios a todos los días de la semana y a todas las actividades de hostelería.

Por su parte, el Informe de la Policía Local considera viable la propuesta de reducción del horario de apertura de los establecimientos públicos hasta en dos horas, aunque también indica que no necesariamente debe reducirse el horario de apertura en dos horas, ya que la reducción puede ser por un tiempo inferior. Y en último término, este informe es favorable a aplicar el mismo tratamiento, en cuanto al horario, a los "Bares Mixtos".

-III-

Los establecimientos que se incluyen en la propuesta del Ayuntamiento de Torrelavega son los que forman parte de los grupos de actividades B y C de del Anexo II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Emisión de Ruidos y Vibraciones.

- Grupo B: Boleras. Pubs. Whiskerías. Bares Americanos. Disco-Bar. Bingos.

CVE-2023-74

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

- Grupo C: Discotecas. Boites. Salas de fiestas de juventud. Salas de baile. Salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones. Cafés-Cantantes. Cafés-Concierto.

- A estas categorías se añade la de Bares Mixtos, creada por la Ley 7/2020, de 2 de octubre, de modificación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

El horario de apertura y cierre de estos establecimientos inferior en dos horas al horario general señalado para estas categorías en el artículo 3 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, es el siguiente:

a) Establecimientos del grupo B:

Pubs, Whiskerías y locales asimilados:

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
17.00	1.30	17.00	2.30

b) Establecimientos del Grupo C:

Discotecas, salas de fiesta y de baile con espectáculos

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
11.00	3.00	12.00	4.00

c) Bares Mixtos:

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
7.00	1.00	7.00	2.00

-IV-

La propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con la salvedad del plazo de vigencia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, y que ya han sido analizados.

No se señala por el Ayuntamiento un período de vigencia de la propuesta de reducción de horarios. Debiendo fijarse un plazo de vigencia de la Resolución, se considera razonable establecer un plazo de 6 meses, el cual permite verificar la eficacia de la medida de reducción del horario.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, la presente resolución se dicta con un período de vigencia de 6 meses, prorrogable por un nuevo período de seis meses más, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega. Para la citada prórroga de la vigencia de la medida, el Ayuntamiento de Torrelavega deberá formular la propuesta de la misma con una antelación mínima de 15 días al vencimiento de la vigencia inicial de 6 meses.

Por cuanto antecede, por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se aprueba la reducción en dos horas del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los grupos B y C de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión

CVE-2023-74

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Torrelavega, así como a la categoría de "Bares Mixtos", situados en el área residencial de la ciudad de Torrelavega cuyo perímetro exterior está determinado por el Boulevard Ronda, en los siguientes períodos de tiempo:

- Madrugada de domingo a lunes.
- Madrugada de lunes a martes
- Madrugada de martes a miércoles
- Madrugada de miércoles a jueves.

Los horarios con límites inferiores en dos horas quedan fijados como a continuación se indica:

a) Establecimientos del grupo B:

Pubs, Whiskerías y locales asimilados:

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
17.00	1.30	17.00	2.30

b) Establecimientos del Grupo C:

Discotecas, salas de fiesta y de baile con espectáculos

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
11.00	3.00	12.00	4.00

c) Bares Mixtos:

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
7.00	1.00	7.00	2.00

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En el caso del Ayuntamiento de Torrelavega podrá formular requerimiento previo en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El resto de interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (en caso de interponerse este recurso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 3 de enero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2023/74

CVE-2023-74